



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: ANA ISABEL VERGARA FERNÁNDEZ

DEMANDADOS: YEISÓN ENRIQUE, YULEIDIS, YERLINES KARINA CARRILLO VERGARA, RAFAEL EDUARDO CARRILLO MINDIOLA en calidad de hijos y herederos determinados y contra los herederos indeterminados del causante RAFAEL ENRIQUE CARRILLO NIEVES.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00060-00

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el tres (3) de agosto de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro Civil de nacimiento de los señores ANA ISABEL VERGARA FERNÁNDEZ, YERLINES KARINA, YULEIDIS y YEISÓN ENRIQUE CARRILLO VERGARA.
2. Certificado afiliación en salud expedido por la Asociación de Cabildos Indígenas de Cesar y La Guajira.
3. Registro civil de nacimiento del causante RAFAEL ENRIQUE CARRILLO NIEVES.

#### TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. FANY MARÍA MUNIVE RONDÓN.
2. BETTY LUZ MOJÍCA FRAGOZO
3. BERTYS ARIZA

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan porque la demanda fue contestada por Curador Ad litem, quien no solicitó pruebas.

DE OFICIO INTERROGATORIO DE PARTE PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores ANA ISABEL VERGARA FERNÁNDEZ y YERLINES KARINA, YULEIDIS y YEISÓN ENRIQUE CARRILLO VERGARA, para que declare sobre el objeto del proceso que se realizará después del practicado por la señora Juez.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

Juez

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b731acf392113e976507b260fd77f45f8a50cc2b6ef3547d1e0cab553a956e**

Documento generado en 14/02/2023 04:44:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**